



CIRCULAR No. 513

DTR

Bogotá, D.C.,

FECHA: Agosto 05 de 2021

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE

HONDA Y GUADUAS

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio No.1191 de fecha 26/07/2021, con radicado SNR2021ER074853 de fecha 2/07/2021, suscrito por la doctora ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO, Secretaria; CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA PENAL ACUSATORIO IBAGUÉ – TOLIMA, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, sí fuera el caso, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.

ERNESTO CALIZ MARTINEZ Director Técnico de Registro

Proyectó: Mario Yesid Bohórquez S. Reviso: Víctor Farid Pinto Castillo